



**La movilidad
es de todos**

Mintransporte



Autoridades de Tránsito y Organismos de Tránsito (OT)

Septiembre - 2021



La movilidad
es de todos

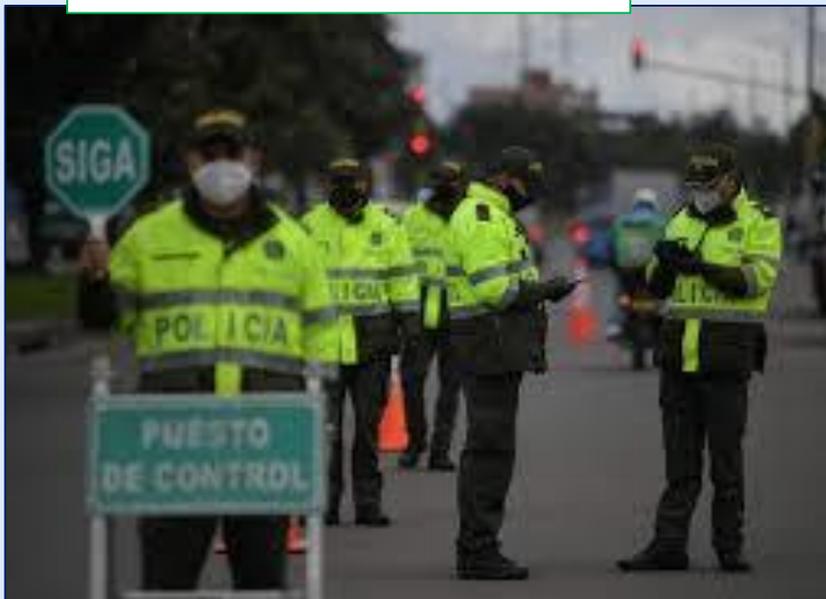
Mintransporte

Katherine Dimas Carreño – Prof. Especializado

Cristian Ramírez Cardona – Prof. Especializado

Dirección de Promoción y Prevención de Tránsito y
Transporte Terrestre

Temario (4° sesión)

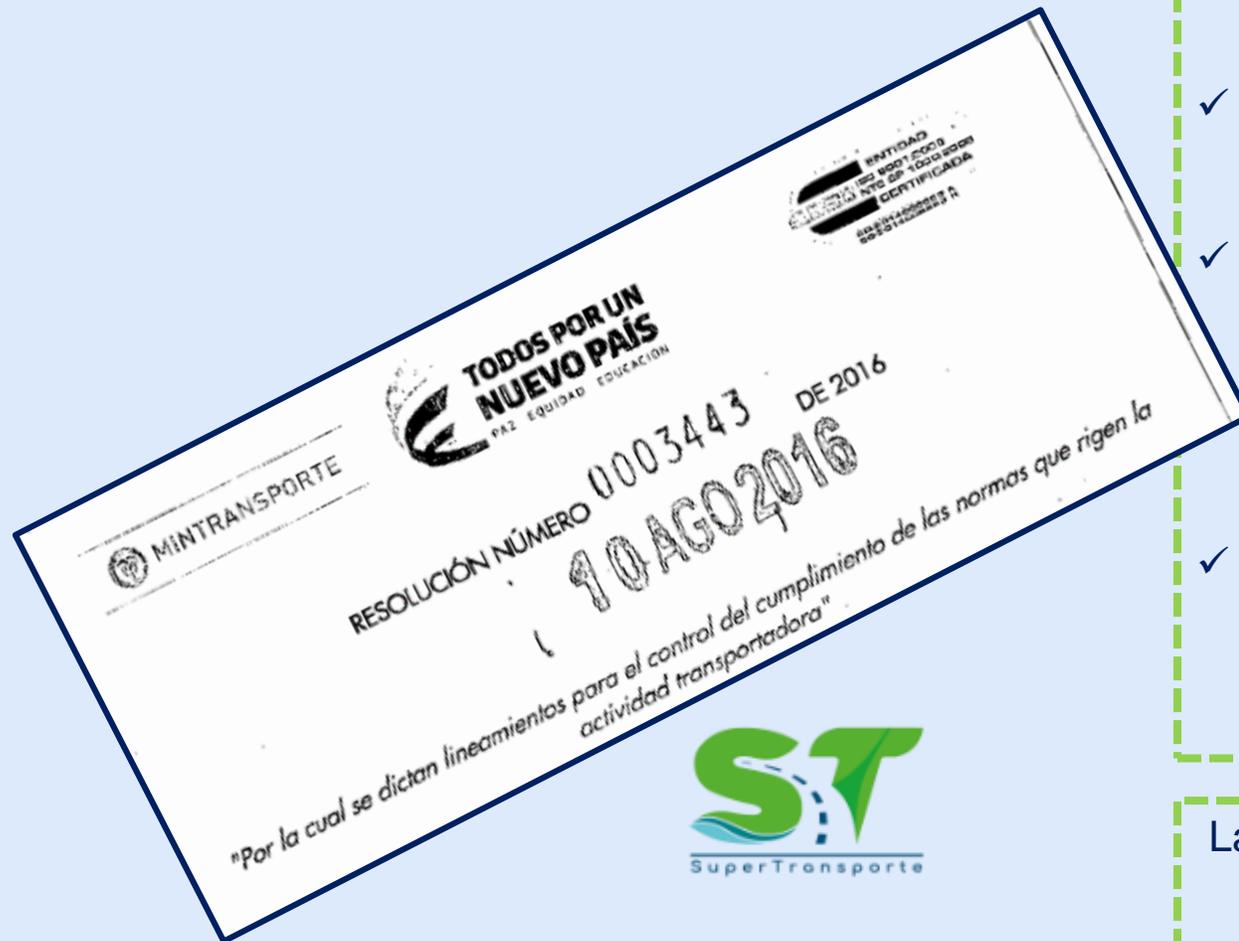


La informalidad e ilegalidad en el Transporte

1. Resolución 3443 del 10-08-2016
2. Papel de los Organismos de Tránsito
3. Régimen de tránsito Vs. transporte
4. Decisión Concejo de Estado 00226 de 2020
5. Publicaciones de la Entidad

1. Resolución 3443 del 10-08-2016

Plan Estratégico de Vigilancia y Control del Cumplimiento de las Normas de Transporte y Tránsito



Acciones administrativas

- ✓ Los **reportes** que se constituyen en el soporte o la prueba indiciaria de un posible incumplimiento de la norma.
- ✓ Las **visitas de inspección** en las que se verifique el cumplimiento de las obligaciones por parte de las empresas de transporte en general y para el caso de los generadores del servicio, sea de pasajeros o de carga, en las que se revisen entre otros aspectos el efectuar descuentos no autorizados.
- ✓ La **revisión de los actos** de delegación y de los actos que contengan la distribución de las funciones al interior de las dependencias encargadas de los asuntos de tránsito y transporte, especialmente en las Alcaldías Municipales.

Las **acciones operativas o de control en la vía** que comprenden los puestos de control, las periodicidades y los indicadores de gestión que se incorporen en la estrategia. .

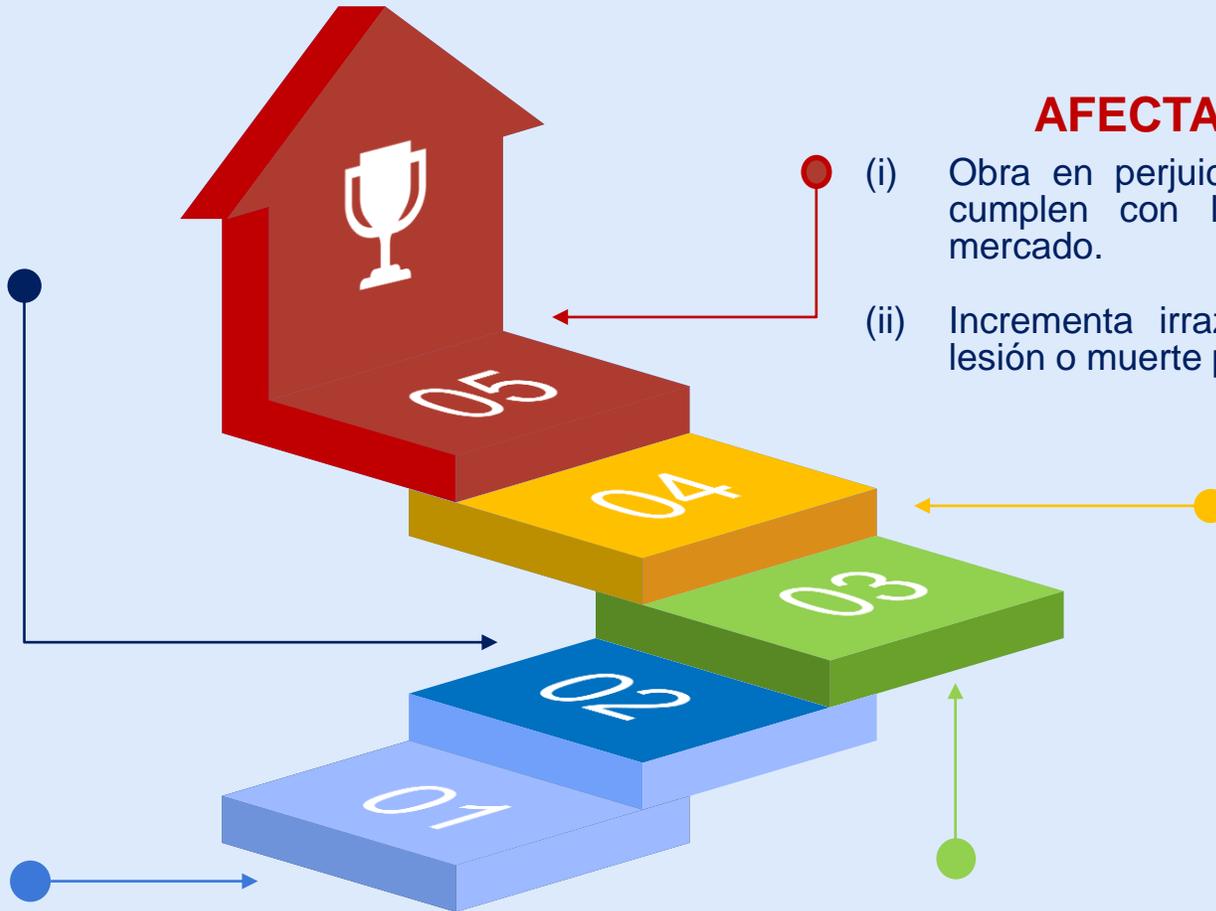
2. Papel de los Organismos de Tránsito

PRINCIPIOS TRANSGREDIDOS

Principios generales del transporte como el de **seguridad, libertad de acceso y calidad**

PROBLEMAS DE ILEGALIDAD E INFORMALIDAD

Son materia de **prioridad** para las entidades del Sistema Nacional de Transporte



AFECTACIÓN DEL SERVICIO

- (i) Obra en perjuicio de los empresarios que cumplen con la ley para operar en el mercado.
- (ii) Incrementa irrazonablemente el riesgo de lesión o muerte para los pasajeros.

DECRETO 1079 DE 2015

Ocupan un papel especial en tanto son las autoridades **competentes para investigar e imponer sanciones por infracciones a las normas**, especialmente las relativas al transporte público terrestre automotor en la jurisdicción distrital, departamental y municipal. Deben propender por llevar a cabo todas las políticas públicas encaminadas a este fin.

CIRCULARES MT - ST

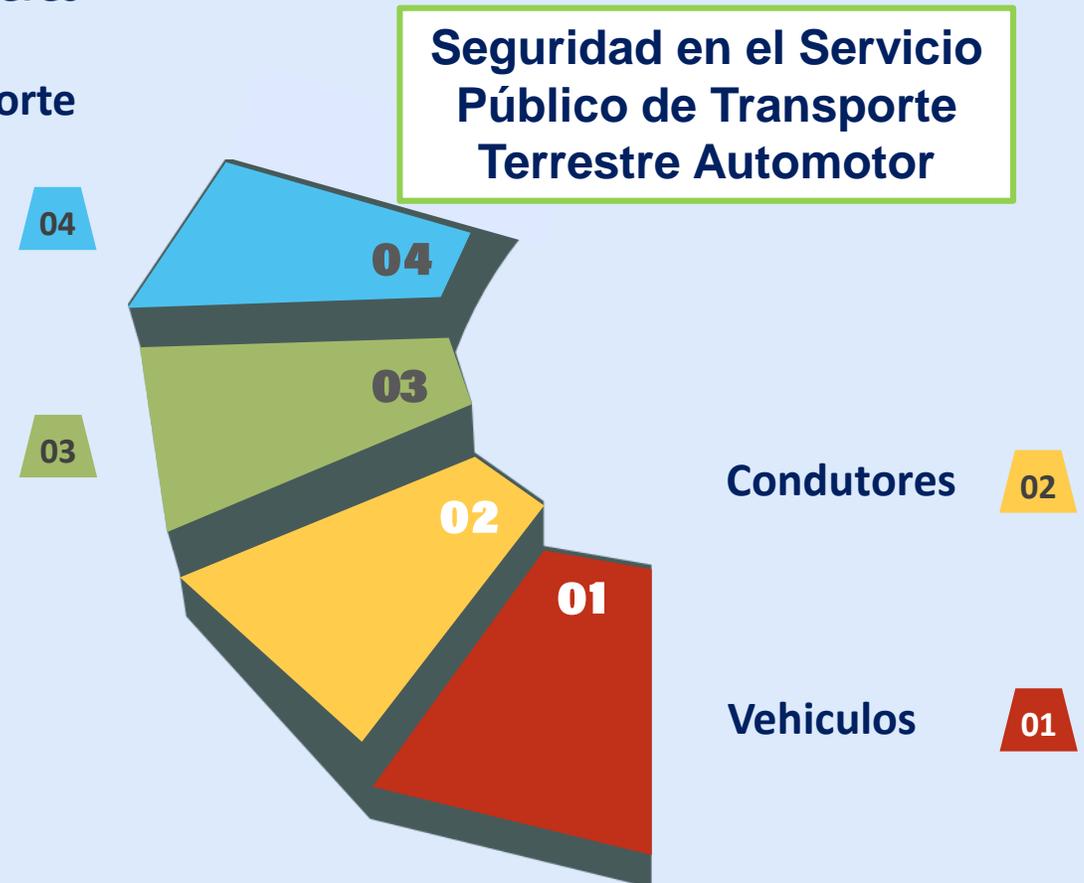
2. Papel de los Organismos de Tránsito

- ✓ La libertad de circulación es “un derecho constitucional”.
- ✓ La conducción de vehículos automotores es legalmente calificada como una “**actividad peligrosa**”.

“El poder de regulación del transporte no solo busca asegurar que en efecto las personas puedan desplazarse, busca también que este se dé en condiciones de seguridad, sin tener que exponer la vida y la integridad personal a riesgos más allá de lo razonable”

Obligaciones y deberes a quienes prestan servicios de transporte para la comunidad

Otros sujetos que Intervienen en la actividad



Régimen de tránsito



Régimen de transporte

Regula el comportamiento de “usuarios” (peatones, conductores, pasajeros y propietarios de vehículos) para transitar en las vías del territorio nacional y se encuentran principalmente en la ley 769 de 2002, la ley 1383 de 2010 y la resolución 3027 de 2010. **Son reglas de circulación de obligatorio cumplimiento.**

Consagra, principalmente, 4 tipos de infracciones referentes a: **(i)** la prueba de idoneidad del conductor, **(ii)** al lugar por donde de transita, **(iii)** la idoneidad del vehículo y **(iv)** al control del riesgo.

Aplica a todos los usuarios de la vía, incluyendo a conductores de vehículos de servicio particular, a conductores de vehículos de servicio público, peatones, entre otros.

Regula la prestación del servicio público de transporte terrestre y particularmente se encuentran en la ley 336 de 1996, y en los decretos 170, 172 de 2001 y 3366 de 2003.

Consagra principalmente sanciones por lo siguiente: **(i)** no cumplir las condiciones de autorización para prestar el servicio público, **(ii)** no cumplir las condiciones exigidas respecto de los vehículos para prestar el servicio público, **(iii)** no cumplir las condiciones exigidas respecto de los conductores para prestar el servicio público y **(iv)** no cumplir las condiciones exigidas de seguridad para prestar el servicio público.

Aplica a todos los sujetos que realicen operaciones de transporte público. Eso es diferente a que sólo aplique a las empresas habilitadas, pues esto último no lo dice la ley.

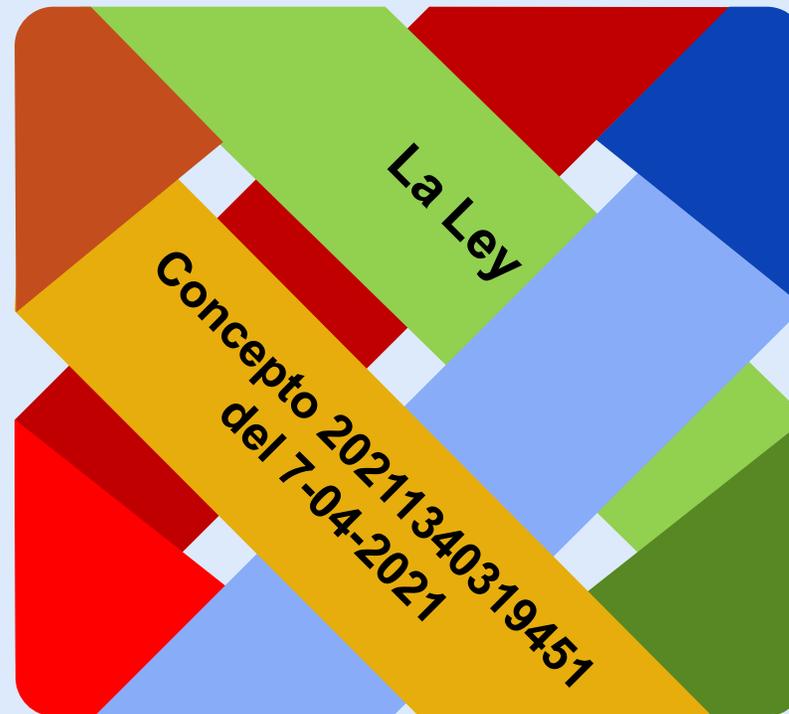
N°	CRITERIO	TRANSPORTE PÚBLICO	TRANSPORTE PRIVADO
1	Ofrecimiento del servicio	Se ofrece transporte al público indeterminado.	Se ofrece en un entorno exclusivamente privado (v.gr-familiares)
2	Necesidades de transporte que son satisfechas	Se satisfacen necesidades de transporte de la comunidad.	Se satisfacen necesidades propias o de personas de su entorno privado, pero no se satisfacen necesidades de transporte de la comunidad.
3	Contrato	Hay celebración de un contrato.	No implica la celebración de contratos.
4	Contraprestación	Hay una remuneración de parte del usuario, normalmente en dinero.	No hay contraprestación por parte del pasajero o usuario.



- ✓ Quien realice operaciones de transporte público, con o sin habilitación, puede ser sujeto de sanción bajo ese régimen.
- ✓ No hay **ninguna disposición que indique que este régimen sólo aplica para las empresas habilitadas**. Por el contrario, el artículo 9 de la ley 105 de 1993 indica que el régimen sancionatorio aplica para cualquier persona que viole el régimen de transporte.
- ✓ **Reiterado recientemente por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca**, en providencia del pasado 12 de febrero (artículo 9 numeral 4 de la Ley 105 de 1993)

¿El régimen de transporte aplica únicamente a las empresas habilitadas?

El Ministerio de Transporte señaló que en **ninguna disposición legal se limitó la aplicación de la ley a las empresas habilitadas**



La ley aplica a las empresas de transporte en los términos de la Ley 336 de 1996. Eso es distinto a que la Ley aplique a las empresas habilitadas, puesto que se es empresa con o sin habilitación. Y, no tenerla, ya implicaría una primera infracción de esa ley.

“Que deba ser habilitada, no significa que si opera como empresa de transporte o infringe por cualquier otro motivo la ley de transporte, no le sean aplicables las disposiciones legales de las leyes 105 de 1993 y 336 de 1996”.

4. Decisión Concejo de Estado 00226 de 2020



CONSEJO DE ESTADO
SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL
Consejero Ponente: Édgar González López

Bogotá, D. C., veinte (20) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Número de radicación: 11001-03-06-000-2020-00226-00
Referencia: Conflicto negativo de competencias administrativas
Partes: Superintendencia de Transporte y Superintendencia de Sociedades
Asunto: Competencia para conocer de una solicitud elevada por Lieber Colombia S.A.S. (antes Uber Colombia S.A.S.). Autoridad competente para ejercer funciones de inspección y vigilancia sobre la sociedad



- ✓ El objeto social de Lieber Colombia S.A.S. no incorpora la prestación del servicio de transporte.
- ✓ No cuenta con la habilitación requerida por la ley para la prestación del servicio de transporte público.
- ✓ No cuenta con la habilitación requerida por la ley para prestar el servicio público de transporte, a través de plataformas tecnológicas.
- ✓ No es una sociedad vigilada por la Superintendencia de Transporte en los términos previstos por el artículo 42 del Decreto 101 de 2000.
- ✓ La Superintendencia de Sociedades debe ejercer la vigilancia.

5. Publicaciones de la Entidad

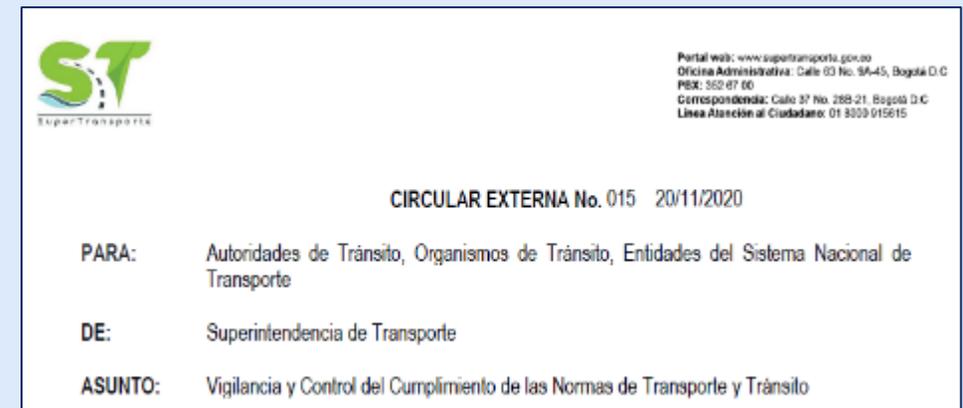
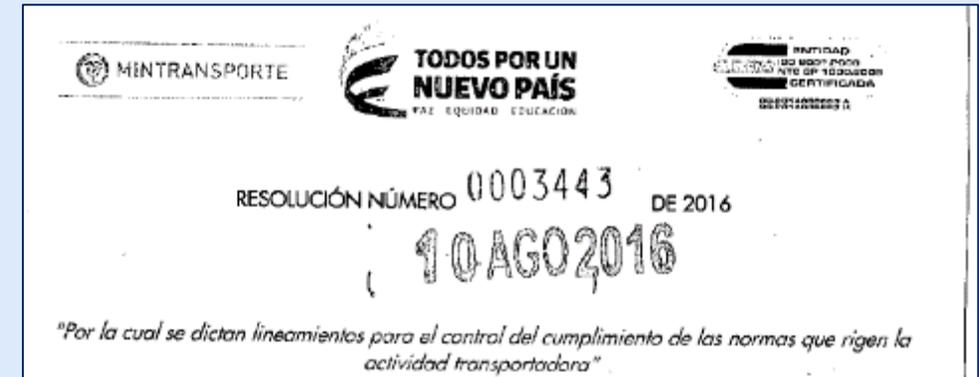


5.1. Circular Ext. 15 del 07-11-2020

(Resolución 3443 del 10-08-2016)

Plan Estratégico de Vigilancia y Control del Cumplimiento de las Normas de Transporte y Tránsito

- ✓ Obligación de controlar el cumplimiento de las leyes de tránsito y de transporte en su jurisdicción.
- ✓ Permite a la Superintendencia y a la ciudadanía ver cómo cada autoridad va a combatir el transporte ilegal en su jurisdicción.
- ✓ Aplicar sanciones de la ley de tránsito y del régimen de transporte terrestre, que pueden llegar **hasta 700 SMMLV por cada infracción, entre otras.**



5.1. Circular Ext. 15 del 07-11-2020

(Resolución 3443 del 10-08-2016)



Para **satisfacer las necesidades de movilidad de la comunidad**, cumpliendo los principios del servicio público de transporte, es necesario que las autoridades locales o los organismos de tránsito correspondientes, aseguren las siguientes condiciones:

- ✓ Vehículos homologados y que tengan los mantenimientos periódicos exigidos.
- ✓ Conductores idóneos y capacitados.
- ✓ Empresas que tengan la capacidad y las pólizas de seguros para responder ante accidentes u otras reclamaciones de los usuarios, entre otros controles impuestos por el Estado.



5.2. Comunicado de prensa

(21-06-2021)



Supertransporte solicita a alcaldes de 18 ciudades capitales y 13 municipios investigar y sancionar a quienes realicen operaciones de transporte público de manera ilegal

Supertransporte solicita a alcaldes de 18 ciudades capitales y 13 municipios investigar y sancionar a quienes realicen operaciones de transporte público de manera ilegal Bogotá, junio 21 de 2021. Mediante una comunicación oficial dirigida a los alcaldes de 18 ciudades capitales y 13 municipios de mayor población en el país, el Superintendente de Transporte impartió instrucciones específicas en cuanto a las acciones administrativas y judiciales a realizar, especialmente frente a las operaciones de transporte público sin el cumplimiento de los requisitos legales. Se solicitó a las autoridades que, atendiendo la postura del Ministerio de [...]

5.3. Competencia de la Entidad respecto a vulneraciones de empresarios, incluso aquellos no habilitados



Importante pronunciamiento del Consejo de Estado precisa a quién puede investigar y sancionar la Superintendencia de Transporte

Bogotá, junio 29 de 2021.

- El Consejo de Estado se pronunció recientemente indicando que “las facultades administrativas sancionatorias de la Superintendencia de Transporte y las demás que le haya conferido la ley, pueden ser adoptadas respecto de todas las personas naturales o jurídicas que violen la normativa del sector transporte, sean estas entidades vigiladas por dicha autoridad o no”.
- Lo anterior confirma lo que había indicado el Tribunal Administrativo de Cundinamarca el pasado 12 de febrero, que afirmó que “pueden ser objeto de sanción aquellas personas que violen o faciliten la violación de las normas, sin que necesariamente sean sujetos de vigilancia, inspección y control de dicha entidad”.
- La Superintendencia de Transporte entiende que existen varios actores distintos a las empresas de transporte que tienen responsabilidades en el sector y, por lo tanto, viene adelantando investigaciones contra compañías de seguros, generadores de carga, organismos de tránsito, usuarios del sector y conductores de vehículos particulares, entre otros.

RED FORBES

¿Pueden las empresas de transporte quejarse en la Supertransporte contra un industrial o comerciante?

La Supertransporte no solo investiga a empresas del sector. Hoy las compañías también pueden ser denunciadas. Le contamos cómo y en qué casos.



Supertransporte



@supertransporte



Supertransporte



supertransporte_oficial



La movilidad
es de todos

Mintransporte